

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2150/2024**, de fecha quince de julio del año en curso, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número **OFS/2150/2024**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar



ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, de rubro y contenido siguiente:

**«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra



u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)**, mismo que tuvo por objeto examinar las



cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo con el contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)** y en apego a los artículos 5 fracción II y 47 fracción XII, ambos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, tiene como objeto encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como fungir como un organismo con capacidad normativa, de consulta y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)** ejerció el 79.5% del total de los ingresos recibos durante el año. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 99.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones y convenios.



En el transcurso del periodo erogó el 3.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 75.9% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 147 obras realizadas incluidas en la muestra, el 99.0% se encontraron terminadas y el 1.0% en proceso.

Asimismo, de las 147 obras que realizaron, el 57.82% fueron rehabilitaciones y el 42.18% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%, al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 196 de las 291 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Dualidad Económica”**.

**2) Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	
Recursos Recaudados	257,700.00	257,700.00	15,912,577.23	4,924.10
Participaciones Estatales	15,657,879.50	15,657,879.50		
Fondo de Inversión Estatal en Infraestructura para Educación Media Superior	5,000,000.00	5,000,000.00	4,970,584.56	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>20,915,579.50</b>	<b>20,915,579.50</b>	<b>20,883,161.79</b>	<b>4,924.10</b>
Fondo de Aportaciones Múltiples FAM componente II Infraestructura Educativa Básica	148,744,718.19	225,573,402.95	148,723,381.29	0.00



Fondo de Aportaciones Múltiples FAM componente III a Infraestructura Educativa Media Superior	5,594,518.38	5,594,518.38	5,594,499.14	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples FAM componente III b Infraestructura Educativa Superior	124,760,029.95	124,760,029.95	124,707,633.33	0.00
Gastos de Operación Indirectos Convenios Fondo de Aportaciones Múltiples Superior 2023	158,681.14	158,681.14	158,681.14	0.00
Remanentes del FAM Potenciado 2023	76,828,684.76	0.00	0.00	0.00
Gastos de Operación Indirectos Convenio Programa Recursos Propios 2023 UPN Unidad 291	52,348.09	52,348.09	52,173.51	0.00
Gastos de Operación Indirectos Asignación Presupuestal 2023 ITS Tlaxco	16,724.35	16,724.35	16,724.34	0.00
Productos	398,811.14	398,811.14	0.00	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>356,554,516.00</b>	<b>356,554,516.00</b>	<b>279,253,092.75</b>	<b>4,924.10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>377,470,095.50</b>	<b>377,470,095.50</b>	<b>300,136,254.54</b>	<b>4,924.10</b>



Se debe decir, que el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$300,136,254.54**, sin embargo, respecto del **Fondo de Aportaciones Múltiples, componentes II Infraestructura Educativa Básica, III a Infraestructura Educativa Media Superior y III b Infraestructura Educativa Superior, así como, Gastos de Operación e Indirectos Convenios Fondo de Aportaciones Múltiples Superior 2023**, no se considera el importe devengado por **\$279,184,194.90**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, del importe devengado por **\$68,897.85**, de las fuentes de financiamiento: **Gastos de Operación e Indirectos Convenio Programa Recursos Propios 2023 UPN Unidad 291 y Gastos de Operación e Indirectos Asignación Presupuestal 2023 ITS Tlaxco**, de igual manera no se contempla el importe devengado, debido a que dichas fuentes no fueron consideradas en la muestra de revisión de auditoría, por lo que para efectos del presente dictamen se consideró un importe devengado de **\$20,883,161.79**, que al periodo auditado representó el **89.0** por ciento de alcance.

### Remanentes de Ejercicios Anteriores

Asimismo, se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés:

	<b>Resultado de ejercicios anteriores (pesos)</b>
--	---



Fuente de financiamiento o programa	Saldo inicial del ejercicio	Disminución	Devengado	Probable
Remanentes de ejercicios anteriores 2020	274,402.51	320,077.05	320,077.05	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2021	12,497,179.09	4,599,954.85	3,024,080.96	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2022	0.00	155,631,318.25	105,786,331.86	0.00
<b>Subtotales</b>	<b>12,771,581.60</b>	<b>160,551,350.15</b>	<b>109,130,489.87</b>	<b>0.00</b>
Remanentes de ejercicios anteriores 2010	503,738.92	0.00	0.00	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2011	(11,657,775.03)	0.00	0.00	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2012	6,377,108.78	0.00	0.00	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2013	(22,492,132.86)	0.00	0.00	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2014	14,617,398.96	197,535.44	197,535.44	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2015	(3,426,422.96)	0.00	0.00	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2016	(11,936,760.36)	1,434,973.10	425,264.54	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2017	33,545,878.55	2,414.33	2,414.33	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2018	32,888,487.95	24,222.69	24,222.69	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2019	8,439,999.51	1,050,705.62	840,515.33	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2020	6,579,688.55	2,305.64	2,305.64	0.00



Remanentes de ejercicios anteriores 2021	1,492,607.00	194,333.20	194,333.20	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2022	0.00	163,894,082.65	184,584.33	0.00
<b>Subtotales</b>	<b>54,931,817.01</b>	<b>166,800,572.67</b>	<b>1,871,175.50</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>	<b>67,703,398.61</b>	<b>327,351,922.82</b>	<b>111,001,665.37</b>	<b>0.00</b>

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, presentó en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores aumentos por **\$333,348,720.99**, de los cuales **\$1,427,628.39** son originados por renunciaciones de saldos y penalizaciones a contratistas, **\$63,391.44** de cancelación de saldos, **\$10,827.70** por reintegros de auditoría y **\$331,846,873.46** corresponden a reclasificación de saldos contables en cuentas de remanentes; así mismo, presentó **disminuciones** por **\$327,351,922.82**, de los cuales, **\$589,983.85**, corresponden a reintegros a la Tesorería de la Federación por recursos no ejercidos; **\$167,465,970.80**, son por reclasificaciones de saldos, **\$48,294,302.80**, corresponden a estimaciones de obra pública pagadas en ejercicios anteriores, y que afectan la cuenta al momento de la conclusión de la obra pública contratada, en tanto que los recursos efectivamente devengados ascendieron a **\$111,001,665.37**, de los cuales **\$91,193,216.93**, derivan de estimaciones por obra pública transferible no capitalizable; **\$342,119.09**, corresponden a gastos operativos, **\$17,595,153.85**, por adquisición de mobiliario y equipo y **\$1,871,175.50**, corresponden a estimaciones de obra y gastos operativos que no fueron consideradas en la muestra de revisión por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$109,130,489.87**, la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **\$106,020,817.48** que representa el **97.2%** del importe devengado.



Adicional a lo anterior, es de señalar que se devengaron **\$10,241,397.22**, con recursos de remanentes de ejercicios anteriores 2021 y 2022, correspondiente al pago de estimaciones de obra pública contratada en el ejercicio fiscal 2023, mismas que no afectaron en disminución a la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores, sino a Construcciones en Proceso, en virtud de que la obra no se ha finiquitado, asimismo, finiquitaron **\$2,048,763.46** correspondiente al pago de obras del ejercicio fiscal 2016, del Fondo Concursable Media Superior 2016 COBAT-CECYTE-EMSAD ESTATAL por \$490,030.23 y del Programa de Fortalecimiento Financiero 2016 Desayunadores- Aulas de Medios Sustentables Estatal por \$1,558,733.23, mismas que no afectaron en disminución a la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores.

En relación a la fuente de financiamiento Remanentes de ejercicios anteriores Fondo Concursable Media Superior 2016 COBAT-CECYTE-EMSAD ESTATAL, es necesario señalar, que se consideró adicionalmente el importe de **\$368,537.11**, como erogación en la cuenta bancaria en las que se administran dichos recursos.

Fuente de financiamiento	Importe ejercido	Muestra revisada	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo Concursable Media Superior 2016 COBAT-CECYTE-EMSAD ESTATAL	858,567.34	858,567.34	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Fortalecimiento Financiero 2016 Desayunadores- Aulas de Medios Sustentables Estatal	1,558,733.23	1,558,733.23	943,360.85
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado 2021	4,359,760.56	4,359,760.56	70,585.25



Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado 2022	5,881,636.66	5,881,636.66	236,508.90
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones Múltiples Superior 2022	0.00	27,018,837.43	759,970.49
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones Múltiples Básico 2022	0.00	43,324,859.96	145,508.44
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Inversión Estatad en Infraestructura para Educación Media Superior 2022	0.00	6,452,115.03	63,769.25
<b>Total</b>	<b>12,658,697.79</b>	<b>89,454,510.21</b>	<b>2,219,703.18</b>

Cabe señalar que referente a los recursos del Programa Escuelas al CIEN (FAM Potenciado) fueron ejercidos **\$19,336,820.31**, de los cuales: **\$17,244,638.48**, fueron para el pago de estimaciones de obra pública previamente validadas y autorizadas por el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa "INIFED" y **\$2,092,181.83** de gastos indirectos; no obstante lo anterior, en apego al registro establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC", para los recursos del programa, estos no afectaron contablemente a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, en virtud de que fueron reconocidos en el ingreso y gasto devengado en el ejercicio fiscal en que fueron transferidos al Fideicomiso para la potenciación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

Fuente de financiamiento	Importe ejercido	Muestra revisada	Probable
Programa Escuelas al CIEN (FAM Potenciado)	19,336,820.31	15,582,770.46	160,333.23

Entonces, los recursos devengados ascendieron a \$141,126,007.97; importe que se integra por el monto devengado de la cuenta de **remanentes de ejercicios anteriores** por **\$109,130,489.87** por pago de estimaciones de obra pública, gastos operativos y adquisición de mobiliario y equipo; **\$12,290,160.68** por pago de pago de estimaciones de obra pública contratada en el ejercicio fiscal 2023; **\$368,537.11** erogados a través de la cuenta bancaria del Fondo, sin ser reconocidos en remanentes de ejercicios anteriores, así como por **\$19,336,820.31** del programa de Escuelas al Cien. La muestra de auditoría se realizó en función del monto devengado y pagado en el ejercicio auditado, ascendiendo a **\$134,262,285.73** y representa el **95.1%** respecto de los recursos devengados.

### 3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$377,470,095.50</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$300,136,254.54</b>
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **\$77,333,840.96**.

### 4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54 fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de



Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	11	3	4	0	<b>24</b>
Obra Pública	0	0	51	20	0	<b>71</b>
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>54</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>95</b>

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		6,299.72
Pago de gastos improcedentes		0.00
Pago de gastos en exceso		15,371.11
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Faltante de bienes muebles		0.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		48,398.14
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		504,217.98
Conceptos de obra pagados no ejecutados		320,367.56
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		705,478.47
Pago de obras sin acreditar su existencia física		0.00
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas		784,827.53
<b>Total</b>		<b>2,384,960.51</b>

Con lo anterior, se determina que la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **\$2,384,960.51** que representa el **1.47%** de un importe devengado de **\$162,009,169.76**.

Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior, no incluye los **\$279,184,194.90** del **Fondo de Aportaciones Múltiples, componentes II Infraestructura Educativa Básica, III a Infraestructura Educativa Media Superior, III b Infraestructura Educativa Superior y Gastos de Operación e Indirectos Convenios Fondo de**



**Aportaciones Múltiples Superior 2023**, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, no se consideran los recursos devengados de las fuentes de financiamiento **Gastos de Operación e Indirectos Convenio Programa Recursos Propios 2023 UPN Unidad 291 y Gastos de Operación e Indirectos Asignación Presupuestal 2023 ITS Tlaxco**, por **\$68,897.85**, y el importe devengado de remanentes de ejercicios anteriores por **\$1,871,175.50**, debido a que estos recursos no fueron considerados en la muestra de revisión.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

➤ **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Detectados	Solventados	No solventados
Omisión de procedimientos de Adjudicación	3	0	3
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- De la inspección física al paquete multidisciplinario y el botiquín de primeros auxilios cuyos costos ascienden a \$635,058.01, se constató que los mismos no se encuentran completos con todos los artículos, incumpliendo a lo establecido en las condiciones contractuales.
- Adquirieron mobiliario y equipo educacional y recreativo por \$2,878,287.70, mediante el procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, omiten acta de autorización del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala mediante la cual se haya autorizado la adjudicación de manera directa.
- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.



A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Detectados	Solventados	No solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	2	2	0
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	2	2	0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>

#### 6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Una vez concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** **1.47** por ciento sobre el gasto devengado: **40**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Incumplió en 3 casos: **4.0**
- IV. **Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**
- V. **Situaciones Fiscales Indevidas:** Ningún caso: **5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** **33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** **71.79** por ciento del total emitidas: **6.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**



**IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 72.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

**X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: 46.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **89.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es de **89.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se emite sin perjuicio de la competencia



y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 fracción VII apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
<b>INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA</b>	<b>APROBADA</b>



(ITIFE)
---------

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones

que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR  
PRESIDENTE

24

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE) DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.





DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS  
VOCAL



DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ  
HERRERA  
VOCAL



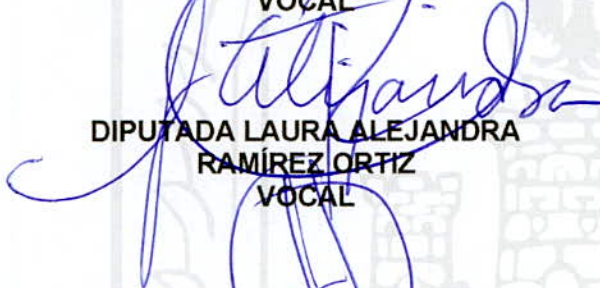
DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA  
BRITO JIMÉNEZ  
VOCAL



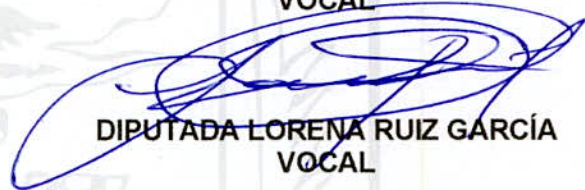
DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA  
LOAIZA CORTERO  
VOCAL



DIPUTADO JOSÉ GILBERTO  
TEMOLTZÍN MARTÍNEZ  
VOCAL

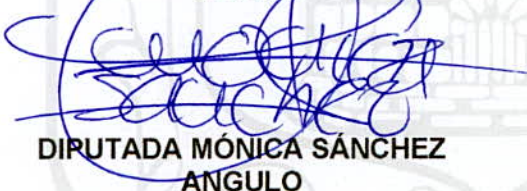


DIPUTADA LAURA ALEJANDRA  
RAMÍREZ ORTIZ  
VOCAL



DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA  
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL  
CABALLERO YONCA  
VOCAL



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL  
COVARRUBIAS CERVANTES  
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ  
ÁNGULO  
VOCAL



DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ  
LOZANO  
VOCAL